

**Constancia secretarial:** Señor juez, le informo que a la parte demandante se le instó para que procediera a gestionar la notificación en debida forma de la parte demandada. No obstante, hasta la fecha no se tiene prueba si quiera sumaria de la gestión de la notificación. A despacho para que provea. Medellín, dos (2) de febrero de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 – <b>2020 – 00083</b> - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Herssan Johany Loaiza Giraldo
Auto interlocut. 98	<b>Requiere a la parte demandante</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

1. En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, gestione la notificación de la parte pasiva de la demanda ó en cualquier caso, para que tenga presente, lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020. El término de treinta (30) días comenzará a contar, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

2. Como la notificación se pretende realizar a través de mensaje de datos (vía correo electrónico), se previene a la parte que tenga en cuenta los parámetros previstos en el Decreto 806 de 2020, para este tipo de notificación. Lo anterior, en aras de evitar nulidades, y continuar con el normal curso del proceso.
  
3. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

Cc

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>03/02/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>016</u> .</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---